

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

“SUMINISTRO DE MEDALLAS, COPAS, GALVANOS PARA DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y CULTURA”

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
RIGOBERTO GÓMEZ CONTRERAS**

En Alto Hospicio, a 20 de Agosto de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **RIGOBERTO GÓMEZ CONTRERAS**, con domicilio en Zegers N° 759, Iquique, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 037/2014, denominada “**Suministro de Medallas, Copas y Galvanos para Departamento de Deportes y Cultura**”, ID 3447-164-LE14, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.806/14 de 18 de Agosto de 2014, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **RIGOBERTO GÓMEZ CONTRERAS**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **RIGOBERTO GÓMEZ CONTRERAS**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, el **Proveedor** vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, Medallas, Copas y Galvanos, cada vez que la **Municipalidad** lo requiera, los que se detallan en la siguiente tabla:

ITEM	DETALLE	VALORES UNITARIOS NETOS
1	Copa Primer Lugar (Según Especificaciones Técnicas)	\$12.600.-
2	Copa Segundo Lugar (Según Especificaciones Técnicas)	\$11.000.-
3	Copa Tercer Lugar (Según Especificaciones Técnicas)	\$9.000.-
4	Medallas (Según Especificaciones Técnicas)	\$1.450.-
5	Galvanos (Según Especificaciones Técnicas)	\$14.000.-

Todo lo anterior, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la oferta del adjudicatario.

TERCERO:

Los bienes que por este acto el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por el **Proveedor** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes a suministrar deberán ser entregados por el **Proveedor**, en los lugares que determine la Unidad Técnica, pudiendo ésta establecer un procedimiento de entrega distinto, solicitar trabajos de emergencia o recurrir a procedimiento de entrega ofertados por el **Proveedor**, el cual será formalmente informado al **Proveedor**, fundado en su oferta y con los procedimientos operativos de la MAHO, cuya entrega deberá ser de forma **inmediata**, según requerimiento de la **Municipalidad**, contados desde la fecha de aprobación del presente Contrato. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo del **Proveedor**.

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será el **Departamento de Deportes y Cultura** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte del **Proveedor** más allá del tiempo estipulado precedentemente, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

La Unidad Técnica será la encargada de recepcionar, evaluar e instruir modificaciones y/o observaciones, levantar la recepción conforme definitiva, para la certificación de la factura y su posterior pago, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal. Dicha Recepción no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de los materiales a suministrar ha sido fijado de antemano y cuyo valor asciende a la suma indicada en la tabla insertada en la cláusula segunda del presente contrato.



Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio del reajuste anual que puedan experimentar en relación directamente proporcional al Índice de Precios al Consumidor del período y previa solicitud formal dirigida a la Unidad Técnica donde expresamente se solicite la reajustabilidad de valores.

OCTAVO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** al **Proveedor**, dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción conforme de la Factura, Orden de Compra y Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica correspondiente, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presente bases. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detallada, en la que se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los bienes suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

NOVENO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Vale Vista N° 007456-2 del Banco de Chile, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", por el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$150.000.- (**ciento cincuenta mil pesos**).

DECIMO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, el **Proveedor** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.


DECIMOTERCERO:

La personaría de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



RIGOBERTO GÓMEZ CONTRERAS
PROVEEDOR

Banco de Chile

CAPTACIONES A LA VISTA

14999650

OFICINA CUENTA N° OPERACION
107 2600100 007456-2

\$*****150.000.-

FECHA DE EMISION
21/08/2014

TOMADOR
GOMEZ CONTRERAS RIGOBERTO MATIAS

GLOSA:

Fiel Cumplimiento de Contrato
Municipalidad Alto Hospicio
Licitacion 3447-164-LE14

SATELITE SPOR
RIGOBERTO GOMEZ CONTRERAS
RUT: 12.226.833

Rodriguez

AME-MT FORM.27471

ORIGINA CUENTA
107 2600100

N°007456-2

OF. IQUIQUE 21 DE Agosto DE014

DEPOSITO **Banco de Chile** Nominativo 001-0016 107 PESOS M/L

EL BANCO DE CHILE PAGARA A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
LA CANTIDAD DE CIENTO CINQUENTA MIL PESOS *****
MONEDA CORRIENTE, A LA VISTA, VALOR EN DEPOSITO
LA SUMA INDICADA NO SERA REAJUSTABLE, NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE CARRERA BAGO.
BCO. DE CHILE \$ 150.000.-

P. SECCION

P. BANCO DE CHILE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.bchil.cl